

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 860.

AÑO DE 1857.

JUEVES 15 DE ABRIL.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Enterada S. M. la augusta Reina Gobernadora de lo que ha expuesto el gobernador eclesiástico del arzobispado de Valencia, sede vacante, y de lo informado en su razon por el M. R. arzobispo electo de Toledo, gobernador de su diócesis, también sede vacante; teniendo en consideracion S. M., que por la circular de este ministerio de 10 de Enero último se suspendió únicamente la provision de piezas eclesiásticas, y que las leyes no tienen efecto retroactivo, se ha servido declarar que todas aquellas para que se habia expedido la oportuna presentacion por los patronos respectivos, antes de la publicacion en cada diócesis de la mencionada circular, y las que han sido legalmente adjudicadas en la misma época por el tribunal competente, aun cuando los agraciados no hubiesen recibido la colacion, canónica institucion ó posesion, no estan comprendidas en las disposiciones contenidas en la misma Real orden, debiendo seguir por lo tanto el curso correspondiente segun su estado hasta su completa terminacion, y quedando sin embargo sujetos los interesados á lo que se determine para su respectivo caso en el plan general de arreglo del clero. Lo que de Real orden digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1857.—Landeró.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Extremadura con fecha 8 del corriente dice á este ministerio, con referencia al coronel D. José de los Ríos, comandante de la columna volante de Castilla la Nueva, desde Trujillo, que el teniente del regimiento de la Reina Gobernadora D. Tomas Gonzalez, encargado del mando de dicha columna por indisposicion del referido comandante de resultas de sus heridas, habia recibido aviso del ex-gefe político D. Antonio Perez Aloe, que se hallaba una faccion de 40 hombres en el pueblo de la Madroñera robando á discrecion. Que inmediatamente dispuso ir en su seguimiento acompañado del Sr. Aloe, mas 13 nacionales y 8 lanceros, y con toda la columna pasó al dicho Madroñera, de donde marcharon los facciosos tres cuartos de hora antes de su llegada; mas continuando la persecucion, logró no obstante haberse dispersado los rebeldes, dar muerte á seis y coger un prisionero herido, aprensando ocho caballos, varias carabinas y otros efectos.

El capitán general recomienda á la consideracion de S. M. los individuos de la columna y nacionales.

El capitán general interino de Castilla la Nueva con fecha 11 del mismo dice, refiriéndose al comandante general de Requena, que se le habia presentado el alcalde de las Casas de Ibañez conduciendo nueve facciosos, cinco de ellos aprehendidos por Natalio Requena, sin que llevasen mas armas que una bayoneta, y los cuatro restantes por el dicho alcalde que salió en su persecucion desde su jurisdiccion, haciendo retroceder al mismo tiempo una porcion de raciones del pueblo de Ledaña, que en lugar de dirigirlas el comisionado á Chera en busca de las tropas, se fugaba; que han sido presentados igualmente cinco facciosos mas, aprehendidos, y muertos dos por no haberse querido rendir á la partida de movilizados de Cuenca: añade dicho comandante militar que suponiendo saberse el resultado de la jornada del 6 del general Noguera sobre la faccion de Forcadell, no le resta decir sino que en la batida que dispuso, se hicieron 21 facciosos prisioneros, habiendo quedado muertos dos en el campo, de donde se recogieron 20 fusiles rotos, porcion de escopetas y otros efectos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR AGUÑA.

Sesion del día 12 de Abril.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior fué aprobada. Pasándose inmediatamente á la discusion del proyecto de reforma constitucional, se leyó el

Art. 19. El cargo de Senador es gratuito y vitalicio.

Pidieron la palabra en contra varios señores, y la usó primero como individuo de la comision

El Sr. OLOZAGA: Es seguramente singular mi posicion. Individuo de la comision, soy el primero á tomar la palabra, y podia usarla realmente para decir algo en defensa del artículo; pero no es ese el motivo que me ha obligado á pedirla. Anuncié al discutirse la totalidad del proyecto que si habia suscrito á todos sus artículos, y deferido á la opinion de mis apreciables compañeros, aun en algunas cosas que no me parecian bastante fundadas, tenia razones que exponer, y que justificaban algunas dudas sobre el artículo 19. Ha llegado este caso, y pedí la palabra el primero; porque si bien disiento en parte de la comision á que pertenezco, no quiero mezclar mi voz con la de los que impugnan el dictamen, pues no quiero excitar controversias que no podria sostener contra los individuos de la comision.

Es para mí un sentimiento, que hubiera deseado evitar, el haber de manifestar las dificultades que tuve para asentir al artículo que se discute, y que á pesar del convencimiento que tengo de que cuando los ocho individuos de la comision lo han creído así conveniente, lo será en efecto, no me dispensa esto de manifestar a las Cortes las dudas que sobre este punto me ocurren. No es extraño que en esta materia disientan los hombres que convienen en los mismos principios; ni es extraño que disintieran quienes manifestar en algun modo sus opiniones, porque este es el punto capital de la Constitucion política, pues es efectivamente el asunto mas difícil de arreglar en todas las leyes fundamentales.

Repasemos, señores, todas las Constituciones que á fines del siglo pasado se dieron en varias naciones de Europa, así como las de la época actual, y veremos que donde mas se diferencian es en la organizacion de la segunda Cámara. La razon es muy sencilla. Se ha reconocido la necesidad de este cuerpo colegislador; pero sin embargo, no ha llegado aun el tiempo en que se conozca con exactitud cuál debe ser la extension de sus facultades, cuál su organizacion; ni puede, ni debemos creer que pueda fijarse en adelante un tipo igual para todas las naciones y para todos los tiempos.

El modelo de los Gobiernos representativos, aun cuando actualmente difieran ya mucho de él, ha sido el de Inglaterra; y ese Gobierno, como la mayor parte de los nacidos en siglos distantes de nosotros, no fue, señores, efecto de ninguna teoría: ese Gobierno representativo no debe su creacion al ingenio de los hombres, ni al estudio de los políticos; ha existido allí aun antes de que fuesen conocidas las formas que debia tener, ni que sus filósofos legisladores hubiesen podido conocer que aquel era un Gobierno que podia servir de tipo á los demas de Europa.

Ayer con la erudicion que le distingue, y de que hace tan buen uso un digno individuo de la comision, el Sr. Argüelles, indicó el modo con que el Parlamento, hijo de las leyes particulares feudales de los ingleses, se dividió en dos Cámaras, y que á la altivez de los señores que representaban su clase é intereses especiales, y á otras circunstancias ocurridas hasta la mitad del siglo XIV se debió la division de aquel cuerpo en dos.

Y las naciones, señores, que no han tenido esos antecedentes, que no han tenido ese Parlamento reunido, ni ocasion ni necesidad de dividirlo, ¿podrán encontrar jamas dentro de sí mismas un apoyo natural, necesario para uno de esos cuerpos? Es seguro que no. Si el Gobierno representativo se formase en todos los pueblos como se formó en Inglaterra, se hallaria despues en la aplicacion de los hechos, en el estudio de la historia de las naciones, un apoyo eficaz y seguro para cada uno de los dos cuerpos colegisladores. Pero, ¿ha sido esta historia de los demas Gobiernos representativos igual á la del de Inglaterra? No, señores: la imitacion ha cundido en las demas naciones; pero esta imitacion no ha podido llevar consigo á cada una de ellas la causa que produjo el modelo que las mismas trataban de copiar, y si siguiéramos los principios políticos reconocidos ya por todos, en vez del orden cronológico de los sucesos á que fue debida la creacion de esos cuerpos, halláramos que lo natural seria lo contrario de lo allí sucedido, es decir, que primero propondríamos un cuerpo ó asamblea popular, y esta la dividiríamos en dos. De aquí, señores, la gran dificultad encontrada en todos los pueblos de Europa que han querido constituirse por esta forma de gobierno tomada de los ingleses, al tratar de asignar á cada cuerpo colegislador las atribuciones especiales que deba tener; así que, si todos convienen en dividir en dos cuerpos el poder legislativo, no están acordes en las atribuciones que corresponden especialmente al uno de ellos.

Se ha dicho en este lugar, y con razon, que es ageno de una asamblea legislativa el entrar en puntos puramente doctrinales; pero aunque esto sea cierto en general, debemos sin embargo algunas veces entrar en los principios políticos donde se fundan las atribuciones especiales de cada uno de los poderes.

El principio de derecho público español ha sido felizmente desde el origen de la monarquía el de la soberanía nacional; principio que bien entendido no puede tener mas adversarios de buena fe que los partidarios del absolutismo y de la teocracia. Pero este principio que es el origen de todos los poderes, y por consiguiente de todas las leyes fundamentales, despues de formadas estas, ¿qué es lo que queda prácticamente de él? Nada mas que una cosa, y es, el que siendo la voluntad de una nacion el ser regida por ciertos poderes que crea, estos no la absorban jamas la menor parte de su soberanía; porque la cualidad esencial de ella es el no poder enagenarse, y por lo mismo no puede pasar de las manos donde naturalmente está á las del Senado, ni á las del Congreso de Diputados, ni al poder Real, ni á otro alguno que se encargue de su ejercicio.

Hasta aquí no puede haber diferencia de opiniones: todos los poderes por consiguiente son responsables del ejercicio que hagan de este derecho. Pasemos la vista ligeramente por todos ellos, y ver mos como ninguno puede ser absoluto, ni arrogarse de hecho la soberanía que corresponde virtualmente al pueblo.

El Congreso de Diputados es el que se presenta como mas susceptible de usar de este derecho; como que es el que recibiendo mas inmediatamente de la nacion, siendo mas corta la duracion de sus poderes, su opinion es la que se presenta como la mas segura ó mas exacta de cuantas pueden darse en el Gobierno representativo. Pues bien, este poder que por sí solo no puede hacer ley ninguna, tiene ademas limitaciones necesarias, primero en la corta duracion de sus poderes, segundo en la facultad que hemos concedido á la corona de disolver este Congreso cuando aquél crea que este no representa la verdadera opinion nacional. Y véase aquí de paso, como algunos que repugnaban al dar á la corona esta facultad de disolver las Cortes, quitaban al pueblo el único medio que tiene para que este poder no sea usurpador: esa facultad, pues, que se ha concedido al poder ejecutivo, de acuerdo en esta parte con los primeros publicistas de Europa, lejos de tener nada de odiosa, es por el contrario la defensa natural de los pueblos libres, el único medio de que el cuerpo mas susceptible de ello no abusase del poder depositado en sus manos.

El poder Real es el que parece que por su firmeza, estabilidad y posicion elevada debia ser inaccesible á esta especie de responsabilidad, á que estamos sujetos los que nacemos del pueblo; y el poder Real parece que debia ser inaccesible á todo ataque que disminuyese su prestigio: sin embargo, ésta es la ventajosa práctica y admirable de los Gobiernos representativos; pues que aunque establece la inviolabilidad del Rey, siendo los Ministros los responsables, se ve en la precision de mudar el Gabinete cuando no marchan segun la mayoría de la nacion, que es la verdadera representación nacional.

Este cuerpo colegislador, llamado de diferentes maneras segun su constitucion orgánica y las naciones á que corresponde, es al que no puede en ciertos casos regir ese medio de responsabilidad y limitacion de sus derechos; es el que se puede presentar como teniendo una soberanía absoluta: esto sucede en los pueblos donde tienen Cámara hereditaria; pero ¿por qué? Porque no reciben su mandato del pueblo; porque no representan á la nacion, sino á cierta clase, ó mas bien se representan ellos mismos, y casi siempre representan derechos contrarios á los del pueblo; pero aunque no se fije esa responsabilidad, no por eso el cuerpo á que pertenecen queda sin responsabilidad y soberano; porque estando facultada la corona para nombrar otros individuos, tiene un medio de afectar directamente al cuerpo, é indirectamente á los individuos.

Esta facultad que se concede, no solo en las naciones que tienen una Cámara hereditaria, sino en las que tienen de eleccion libre de la corona, he dicho que influye directamente sobre el cuerpo, é indirectamente sobre los individuos; fácil es conocer la aplicacion de esto, pues sobre proporcionarse una mayoría el Gobierno en un cuerpo que no lo tiene, es hacerle de contrario amigo y defensor seguro: afecta á los individuos porque disminuye su importancia, y aquellos que creian poder cambiar el sistema del Gobierno, para sustituir el suyo, se ven destruidos en su fuerza numérica y moral; y hé aquí como los que se podian presentar mas exentos de responsabilidad, y que podian ejercer sobre sí alguna soberanía, estan sujetos como todos los demas.

No hablaré del poder judicial, porque este no tiene atribuciones propias de su voluntad, teniendo fijadas sus facultades y los trámites de ejercerlas, y no puede tener mas que una responsabilidad de la misma especie que es la facultad.

Estos principios, que me he tomado la libertad de indicar, no encuentran á mi modo de ver en el artículo que se presenta la aplicacion que creo indispensable, porque constituyendo un Senado vitalicio de origen popular, no es posible dejar á la corona la facultad de aumentar este Senado; aquí la comision fija un número determinado de individuos que le deben componer.

Puede suscitarse por algunos la duda de si á pesar de esta calidad conveñia aumentar su número ó fijar su maximum y su minimum. En mi opinion debo decir que ofreceria gran dificultad el hacer que este cuerpo vitalicio reciba el aumento que reciben los de otra clase; porque han de tener menos importancia política los que entren á formar parte del Senado vitalicio despues de estar constituido, ó es imposible que se encuentren en ocasion oportuna para remediar la crisis en que esto se necesite; ¿qué medio, pues, habrá para aumentar su número despues de constituido? La facultad preciosa de aumentar el número de individuos á esta Cámara es una facultad que mejores efectos produce con su amenaza que con el uso positivo; pero es porque la amenaza lleva consigo la posibilidad de realizarse; aquí no puede suceder esto, porque ó son desconocidos los que deben formar parte de las listas triples, ó si no lo son porque estan de antemano formadas, si se acude á las primitivas despues de tres ó cuatro años de formadas, se podrá decir que los últimamente elegidos no son de eleccion popular, sino de la corona.

Yo creo que todo el que recibe una mision del pueblo debe tener una mayor ó menor dependencia del pueblo mismo, porque de otro modo puede desconocer sus intereses; claro es que cuando yo pensaba así, no podia acudir á ninguno que pueda ser Senador, pues estoy seguro que lo serían los hombres mas eminentes de España; y para que tuviesen la estabilidad que les da la calidad de vitalicios creia yo que hubiera sido preciso apelar al nombramiento de la corona si la habian de tener; pero creo que no pueden ser ni tener el carácter de apoyo de la opinion pública, y que no pueden ser su representación despues de muchos años: esta dificultad encuentro yo en que sean vitalicios los que han recibido la mision del pueblo; pero hay razones que aconsejan que se dé esta calidad á los individuos del Senado, pues puede decirse con mucho fundamento que es menester recomponer de a gun modo la falta del atractivo que lleva consigo el ser miembro del Congreso de Diputados; y que si queremos que pertenezcan con gusto al Senado, se les debe dar el mayor que se puede dar á cierta edad, el reposo y el que goben el fruto merecido de tantos méritos y servicios, y que deben ser vitalicios, porque de otra manera no querrán ser Senadores.

Yo reconozco la fuerza de este principio; pero hasta ahora no me ha convencido, y cabalmente una de las dificultades que yo encontraba para que fuese vitalicio, es que habrian de morir políticamente en el cuerpo mas distinguido de la nacion, exponiéndose á perder el concepto de los que los habian admirado; yo no creo que en un cuerpo de origen popular pueda admitir el pueblo que siendo la entrada en ellos la eleccion libre de los colegios electorales, sea la única puerta para salir de la muerte.

Pero dejando estas consideraciones, vamos á ver si considerándose el Senado con relacion sobre todo el cuerpo con el cual debe marchar en armonía, vamos á ver, señores, qué sucederia si desgraciadamente esa armonía faltase; este caso es el que presenta mayores dificultades para la formacion del Senado con número fijo y vitalicio de los Senadores; este caso no es tan fácil que ocurra en un gobierno como el que se establece por el proyecto de Constitucion, como sucede en otros países de Europa, porque en España, donde no hay diferencia de castas, donde la nobleza hereditaria no lleva derechos políticos con ella, no se ve un motivo permanente de lucha entre ambos cuerpos colegisladores; pero aunque esto no sea tan fácil que suceda en España como en Inglaterra, nadie puede leer en el porvenir, y puede llegar á suceder; y en efecto, por si ocurre este caso, es la facultad de disolver el Congreso de Diputados; y si concedemos esta facultad al trono, es porque es posible que suceda, y despues de una disolucion del Congreso de Diputados, pueden encontrarse los dos cuerpos colegisladores en una pugna igual ó mayor, porque pueden los electores mandar los mismos Diputados, y reforzarla todavía de manera que se encuentre en mas abierta oposicion con el Senado. ¿Y qué sucederia entonces? Que el Senado cederia necesariamente; y si es así, recibe la ley y pierde el prestigio de una manera que no puede ir adelante como antes que llegase ese caso: pues si no sucede esto, mantiene su sistema y desecha la ley formada por los Diputados en uso de su iniciativa, entonces la oposicion es mas violenta, la nacion se ve desairada en sus deseos, y dirá que es una mentira la representación que se le da en la Cámara de los Diputados, y carecerá del beneficio de la ley propuesta por ellos. Si esto sucede en las cuestiones de una ley que aunque muy importante no puede serlo tanto como las cuestiones de gabinete, ¿qué sucedera entonces? Una de dos, ó cede el Senado y pierde su prestigio, ó persiste en su sistema y perpetúa la lucha.

Otras dificultades de menos monta ocurren tambien en la Constitucion del Senado vitalicio: es un principio práctico en todos los gobiernos representativos: que en España se ha llevado por algun tiempo mas allá que en ningun otro país, que los representantes en cualquiera cuerpo de los colegisladores, y nosotros no teniamos mas que uno, mantengan la independencia necesaria; no deben recibir cargo ninguno del Gobierno, y si lo reciben, segun la innovacion propuesta, deben quedar sujetos á reeleccion. Siendo vitalicio el cargo de los Senadores, ¿qué se hace en este caso para que se conserven puros é independientes del poder? ¿Privaremos á la nacion de los hombres mas brillantes en las funciones gubernativas, pudiendo ser empleados para mandar una provincia ó un ejército ó otro cualquier encargo? Si por el contrario los facultamos sin sujetarlos á la reeleccion, los exponemos á que pierdan su opinion, dando ocasion á que se diga, aunque no sean capaces de tal cosa, que se venden por servir á las miras de un ministro que los favorece de esa manera. Pero se me dirá que para evitar estos inconvenien-

El Sr. PRESIDENTE anunció que se suspendía esta discusión. Se leyó y aprobó el siguiente dictamen de la comisión de Hacienda. La comisión de Hacienda ha tomado en consideración la adición hecha por el Sr. Pareja al artículo 8.º del proyecto de decreto relativo á la anticipación de los 200 millones, y hallándola diametralmente opuesta á lo que en el referido artículo se establece, no puede menos de proponer á las Cortes su desapprobación. El Sr. Pareja desea que se diga que las sumas que resulten entregadas de mas por algunos prestamistas, se ran una baja del cupo del pueblo á que correspondan, recayendo aquella en los últimos contribuyentes del mismo pueblo: pero como las Cortes han acordado que sean reintegrados por punto general todos los prestamistas que hayan entregado mayor suma que las que les quepa en el nuevo reparto, no cabe término medio alguno entre dos principios tan opuestos, ni la comisión pudiera convenir nunca con el que pretende establecer el Sr. Pareja, aun cuando no mediara en sentido contrario una resolución terminante de las Cortes.

Tampoco ha podido admitir la comisión la adición del Sr. Abad y Laserra al art. 5.º, sobre que se permita á los ayuntamientos proporcionar arbitrios para cubrir su cupo respectivo, pues considera que de acordarlo así las Cortes podría darse lugar á muchos entorpecimientos en el reparto y cobranza de los mencionados cupos, por las dilaciones que necesariamente deberían experimentarse hasta obtener del Congreso, como era indispensable, la aprobación de los arbitrios proyectados.

Las Cortes, pues, están en el caso, á juicio de la comisión, de desaprobar asimismo la adición de que se trata, como también la otra del propio Sr. Diputado, relativa á que el reparto se extienda á las dos terceras partes de los contribuyentes, pues habiendo resuelto ya el Congreso que lo sea solo á la mitad, no corresponde, ni hay tampoco razón para alterar lo acordado.

Con respecto á la del Sr. Hompanera, la comisión está conforme con la idea que en ella se expresa, y si las Cortes así lo estimasen pueden servirse acordar que se añadan al art. 12 las palabras siguientes: ni tampoco en aquellas en las cuales, aunque no se haya realizado la cobranza por entero, no se hicieron oportunamente reclamaciones fundadas y atendibles contra el reparto.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa otras dos proposiciones, la una del Sr. Cordero y otros Diputados, y la otra de los señores Fontan, Moure y Andrade sobre el reparto de los 200 millones.

Se leyó el dictamen de la misma comisión sobre el proyecto presentado por los Sres. Baeza y demás Diputados de la provincia de Leon sobre los arrendamientos de tierras y casas pertenecientes á los monasterios extinguidos, y se acordó que se imprimiera, repartiera y señalara día para su discusión, como igualmente la proposición de que el mismo hace mérito.

Se mandaron pasar á la comisión de Poderes los presentados por el Sr. D. Pedro Carazo, primer suplente por la provincia de Málaga, llamado al Congreso en reemplazo del último Diputado de la provincia.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposición del Sr. Caballero. Interesándose la vindicta pública y hasta el decoro del Congreso en que se termine con la brevedad y justificación que las leyes ordenan la causa del general Rodil; y pudiendo ser de gran interés también que el ex-ministro D. Andres García Camba evacue las citas que el procesado anuncia, y que acaso contribuirán á descubrir la verdad en un hecho que no solo militar, sino políticamente considerado, es de los que mas han excitado la ansiedad pública, por su influencia en la presente desoladora guerra; pido á las Cortes se sirvan manifestar al Gobierno que conviene que el general Camba no salga de la Península sin haber evacuado las citas que el general Rodil le haga sobre el asunto por que es acusado.

El Sr. CABALLERO: Yo estaba muy dispuesto á retirar esta proposición, y lo hiciera si se hallase presente alguno de los Sres. Secretarios del Despacho que me asegurase que por el correo de anoche se ha expedido orden para que el Sr. general Camba no salga de la Península; no estando seguro de esto, ruego á las Cortes tomen en consideración mi propuesta, y se sirvan aprobarla.

Admitida la proposición del Sr. Caballero á discusión por 47 votos contra 46, varios Sres. Diputados pidieron la palabra; pero habiendo pasado ya la hora de próroga, el Sr. Presidente suspendió esta discusión, y después de señalados los negocios para la sesión de mañana, levantó la del día á las cuatro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva York 24 de Febrero.

En la Isla de Sto. Domingo ha habido una tentativa de insurrección que se ha reprimido prontamente. El punto de ella ha sido el cabo de Haití: he aquí la proclama del presidente Boyer.

J. B. Royer, presidente de Haití: Haitianos, en medio de la seguridad mas completa ha estallado un movimiento insurreccional en el cabo de Haití.

El coronel de carabineros de á caballo Isidoro Gabriel, colmado de favores por el Gobierno, y á quien habia dado muchas y grandes pruebas de aprecio, ha enarbolado el estandarte de la rebelion á la cabeza de una parte de las tropas que mandaba, y después de hacerlas cómplices en su crimen, se ha apoderado del arsenal del cabo de Haití; pero desde los primeros indicios de tan infame traicion, la Guardia nacional y las demás tropas de la guarnicion, fieles á sus juramentos y á la voz del honor, se han reunido bajo las órdenes del general Leo, y han marchado contra los facciosos dando el grito de: ¡viva la república! ¡viva el presidente de Haití! El arsenal se ha tomado á la bayoneta, y el traidor Isidoro y sus compañeros no han encontrado su salvacion sino en la fuga.

Haitianos: hacia tiempo que el Gobierno tenia noticia de que se tramaban secretamente maquinaciones ambiciosas para el trastorno del orden y de la paz que los facciosos detestan; pero confiado el Gobierno en el patriotismo y adhesion del pueblo, estaba seguro de que la libertad triunfaria, y de que si los autores de tan inicuas tramas osasen empuñar las armas, seria solo para ir á poner sus cabezas bajo la espada de la ley. Esto es lo que ha sucedido. Apenas se ha presentado cuando se ha visto comprimida.

Felicito en nombre de la nacion á los ciudadanos de la Guardia nacional y á las tropas de la guarnicion del cabo de Haití que en esta ocasion han manifestado una intrepidez y fidelidad acreedoras á los mayores elogios. El general Leo y todas las autoridades de la ciudad han merecido igualmente la gratitud de la república.

Habiendo huido los facciosos, se ha dado orden á los comandantes de las provincias, de que en el caso de que aquellos se presentasen, se reunian á las órdenes del general Leo para acabar con los que se han declarado enemigos de la república.

Haitianos: Confad en las luces y energía del Gobierno, que lo es del orden y de la libertad. No puede perecer la tranquilidad adquirida á costa de tantos sacrificios. ¡Viva para siempre la libertad! ¡Viva la república! Boyer.—Puerto-Príncipe 31 de Enero de 1837, año 34 de la república.

(Morning Herald.)

GRECIA.

Atenas 20 de Febrero.

Parece que el Gobierno ingles ha visto con sumo disgusto la dimision del conde de Armasperg, que de un año á esta

parte estaba totalmente entregado al ministro ingles Mr. de Liöns, cuyos consejos y aun órdenes seguia exactamente. Lord Palmerston habia reclamado contra esta medida ante la corte de Munich, pero sin ningun éxito. Mr. Liöns manifestó al Rey su deseo con muy poca cortesía en la primera visita que hizo á S. M. á bordo del *Portland*, pues se presentó en traje de paisano. Después de los cumplimientos de estilo, le preguntó si era cierto que se hubiese separado de los negocios á Mr. Armsperg, y en vista de la respuesta afirmativa del Rey, dijo el ministro que la retirada de un hombre tan estimado de la nacion griega podia acarrear muchos males. No parece que causó mucha impresion en S. M. esta advertencia, y expresó en seguida á Mr. Liöns que teniéndole por sus antecedentes por un hombre muy político, extrañaba tanto mas la franqueza de su visita. No se concibe cómo Mr. Liöns, cuya adhesion á los intereses de la Grecia lo ha hecho amar y apreciar de todos nuestros conciudadanos, haya podido incurrir en un olvido semejante de su posicion.

Antes de la llegada del Rey se afanaron mucho los partidarios de Mr. Armsperg para hacer peticiones á S. M. en su favor. El único individuo que conserva su lugar es Mr. Rhizos, ministro de Negocios extranjeros, cuyas funciones debe ejercer Mr. Rudhart. (Soter.)

ESTADOS ROMANOS.

Bolonia 24 de Marzo.

Otra vez vuelve á tratarse de la cesion de las legaciones en Austria. Esta Potencia trata, segun dicen, de formarse en las provincias de la Romania un partido llamado *liga austriaca*. Hace mucho tiempo que el Austria ambiciona aquellas provincias; pero no es nada probable que pueda llegar á poseerlas, aunque el Gobierno romano descontenta cada dia mas á aquellas poblaciones, tanto por sus vejaciones como por sus continuadas demandas de dinero.

La miseria es espantosa en la capital, y el tesoro está enteramente exhausto. Se dice que el cardenal Bernetti va á volver otra vez al ministerio en calidad de secretario de Estado, y Mr. Rosti, actualmente tesorero, que está mal visto por el Austria, será reemplazado. (D. de F.)

INGLATERRA.

Londres 30 de Marzo.

Escriben de Portsmouth con fecha 28 de Marzo:

Una inmensa cantidad de armas y otras municiones ha sido embarcada á bordo de la fragata de S. M. *L'Inconstante*, capitán D. Pring. Este buque se ha dado á la vela para S. Sebastian, de donde se trasladará á Lisboa, llevando también á su bordo provisiones para nuestra flota en el Tajo. Esta fragata irá en seguida al Mediterráneo para ocupar el lugar del buque de 52 cañones el *Bernon*. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 1.º de Abril.

Escriben de Argel:

El taller de los presidiarios ó condenados á trabajos públicos en Argel se componia á principios de 1834 de 600 hombres, desnudos la mayor parte de todo vestido y calzados: su depravacion era igual á su miseria: las evasiones y los delitos mas graves eran tan frecuentes, que aquellos infelices se consideraban como una plaga de la colonia, y se miraba como urgentísimo su regreso á Francia.

Por entonces fue designado Mr. Marengo, gefe de batallon y comandante del Fuerte nuevo en Argel, para ejercer sobre aquel taller la suprema vigilancia. Decir cuál es actualmente la situacion de semejante establecimiento, es referir el modo que este digno oficial superior ha sabido comprender y cumplir su obligacion, tarea puramente de decision por la humanidad.

En el dia, lejos de pedirse que aquellos hombres dejen el suelo de Africa, se solicita del Gobierno que aumente su número. Todo el mundo los mira en el dia como dóciles é infatigables trabajadores que hacen inmensos servicios. Además, ¿quién no los ha visto en los duros y peligrosos trabajos marítimos, permanecer diariamente 16 horas consecutivas en el trabajo, y exponerse sin vacilar al furor de las olas? ¿Quién no les ha visto, con el fusil á la espalda, formar parte de nuestras expediciones, y justificar con su conducta y su valor la confianza que se habia depositado en ellos? ¿Quién, por último, no se ha paseado, lleno de una sensacion intima de placer, por el bello jardin que ellos mismos han creado durante sus horas de descanso á las puertas de la ciudad en un terreno antes mal sano, que ellos han desecado, enriqueciendo de este modo uno de los principales puntos de Argel con un adorno durable, que al mismo tiempo no carece de utilidad para ellos, pues cultivan legumbres que sirven para mejorar su alimento?

Pero sobre todo, en el régimen interior de este taller es donde se nota una direccion sabia y llena de benevolencia. El orden mas perfecto, la mas esmerada limpieza reinan bajo las hermosas bóvedas del Fuerte nuevo. Los que las visitan salen maravillados. Así es que estos presidiarios, sujetos á trabajos que las mas veces sobrepujarían á las fuerzas de otros hombres, gozan de un estado de salud y de vigor que asombra. En ninguna estacion del año excede jamas el número de enfermos de 1 por 20 del total. El estado moral se ha mejorado en igual proporcion que el estado sanitario: las deserciones y los delitos son ahora tan raros, que en el espacio de 16 meses solo se han puesto ante el consejo de Guerra tres acusados.

Esta situacion, satisfactoria bajo todos aspectos, no es solamente debida á una vigilancia activa, á una policia exacta, á castigos aplicados con mesura y discernimiento: medios de moral tomados en un orden mas sublime se han empleado para dirigir á estos hombres: se habla á su razon, se despierta su amor propio, se les hace comprender que no están totalmente envilecidos y degradados, y que pueden conseguir su rehabilitacion fácilmente. Por último, se les pone en disposicion de adquirir alguna instruccion ó perfeccionar la que tengan. Por la noche, después de haber desempeñado su tarea diaria y laboriosa, se reúnen al rededor de mesas labradas por ellos, y sentados en bancos que ellos mismos han hecho para su uso, oyen con un recogimiento claustral dos horas de enseñanza primaria por el método lancasteriano, bajo la direccion de Mr. Latour, gefe de la escuela de enseñanza mutua de la ciudad, jó-

ven maestro lleno de modestia y de conocimientos, que es justo designar á la atencion pública en recompensa de las vigilias que dedica á tan meritoria obra. Los mas adelantados siguen un curso superior, que no se desdena dirigir Mr. Mangon, capitán archivero de la plaza, oficial de una instruccion notable y uno de los militares que es sensible ver terminar su carrera en los grados inferiores.

Los progresos de estos discípulos agradecidos son bastante perceptibles: comprenden todo el lleno de interes que se toman por ellos sus maestros, y por su docilidad y buena voluntad procuran hacerse dignos de él. (Moniteur.)

La Cámara de los Pares está convocada para el miércoles, á fin de oír el informe sobre la causa de Meunier.

El *Diario de Roma* habla del descubrimiento reciente de una vida manuscrita del Papa Alejandro VII, atribuida al cardenal Sforzia. Esta obra preciosa yacia ignorada en el polvo de las bibliotecas, de donde la ha sacado el sabio abate Tito Ciccomi. En ella se encuentran detalles circunstanciados sobre la epidemia que se comunicó de Nápoles á Roma en 1476, y sobre las sabias precauciones mandadas observar por el soberano pontífice. Morian en Nápoles de esta enfermedad, que no era otra cosa que el colera, 20 personas diariamente; en Roma perecieron mas de 80 por la misma causa. Entonces se negaba que fuese contagiosa; el Papa por el contrario, empleaba todos los medios posibles para impedir las reuniones numerosas, y para interceptar toda comunicacion con los enfermos. (Constitutionnel.)

De un estado publicado en la *Union* del 28 de Marzo, resulta que los gastos de la guerra en Holanda han ascendido á 152.516,215 florines, ó 321.387,209 francos por los años de 1831, 32, 33 y 34.

En Bélgica ha absorbido este mismo servicio en igual tiempo 241.974,720 francos y 40 céntimos.

Seguese que el departamento de guerra en Holanda ha gastado 79.412,488 francos y 60 céntimos; mas que el mismo departamento en Bélgica durante los cuatro años de 1831, 32, 33 y 34.

En cuanto á los gastos de ejercicios en 1835 y 36 han subido en Bélgica al total de 77.760,000 francos; y es muy probable, segun lo que se ha verificado en Holanda en los cuatro años anteriores, que los gastos de guerra han debido ascender á 85 millones de francos cuando menos, lo que constituye casi 100 millones de francos mas que los gastos de guerra en Holanda comparados con los de Bélgica. (Debats.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de Abril.

Palma 26 de Enero de 1837.—Visto el artículo denunciado por el apoderado del ayuntamiento constitucional de la Villa de Llummayor, inserto en el periódico titulado el *Progreso*, del lunes 16 del presente mes, que empieza: "Llummayor: las sementeras" y acaba "sobre esto dicen tantas cosas que es un portento", los nueve jueces de hecho que abajo firmamos: declaramos por unanimidad, que ha lugar á la formacion de causa.—Nicolas Ripoll.—Juan Burgues Zaforteza.—Miguel Ignacio Manera.—José Miguel Trias.—Joaquin Santandreu.—Gabriel Ignacio Coll y Sancho.—Juan Antonio Fuster.—Joaquin Jaquotot y Ferrer.—Antonio Planas y Nadal.

Palma 15 de Marzo de 1837.—Los Sres. jueces de hecho, enterados de la resultancia del expediente sustanciado con respecto al comunicado denunciado por el ayuntamiento de Llummayor, del que es responsable su autor D. Juan Antonio Salom, de la prueba suministrada por este y de lo que han tenido por conveniente exponer en voz los defensores de estos interesados,

Le declaran absuelto, Mariano Canavés y Ramis, Juan Sorá, Mariano Ballaster, Francisco de la Peña, Rafael Rosselló, Mariano Barceló y Gomila, José Maria Serrá, Ramon Fabregues, Romualdo Galban, Bartolomé Gamundi, presbitero, Mariano Francisco Pujol, Melchor Bestard.

Palma 15 de Marzo de 1837.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto el impreso que empieza "Llummayor: las sementeras" y concluye "sobre esto dicen tantas cosas que es un portento", denunciado por el apoderado del ayuntamiento constitucional de Llummayor en 26 de Enero último, la ley absuelve á D. Juan Antonio Salom, responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. Así lo acordó, mandó y firmó el Sr. juez de primera instancia de este partido, y lo firmó, de que doy fe.—Onofre Gradoli.—Francisco Ignacio Sastre.

En el tribunal de primera instancia de la ciudad de Cuenca se ha seguido el expediente remitido por el primer alcalde de la misma, y que se formó por denuncia del licenciado D. Vicente Giron, fiscal nombrado para acusar los abusos de libertad de imprenta en esta provincia, y por D. José Pajaron, comandante de la Milicia nacional de esta capital, por sí y á nombre de los demás oficiales de la misma, contra D. José Araujo sobre el artículo impreso en el periódico titulado *Centinela de Cuenca*, número 34 del miércoles 1.º del corriente, en cuyo expediente, convocados por dicho Sr. alcalde los jueces de hecho para que procediesen con arreglo á la ley de imprenta á declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa, se hizo y dió la del tenor siguiente:

En la ciudad de Cuenca á 10 de Marzo de 1837, reunidos los individuos á quienes ha cabido la suerte para componer el tribunal del jurado, y abajo se expresarán, previo el juramento prescrito por la ley, después de leidas las denuncias, el papel denunciado y la misma ley de libertad de imprenta, y de haber conferenciado detenidamente, se pasó á la votacion y resultó declarado haber lugar á la formacion de causa. Y para que conste lo firman los jueces Francisco Martinez.—Francisco Anguix.—Meliton Garcia.—Pedro de Vela.—Luis Perez.—Tadeo Aparicio.—Miguel del Castillo y Ayala.—José Maestre.—Juan Irene Valdés.

Los jueces de hecho que suscriben, después de haber conferenciado acerca del artículo ó comunicado inserto en el *Cen-*

linea, núm. 54, que empieza "sabemos positivamente" y concluye "pero probable", denunciado como comprendido en el art. 14 de la ley de 22 de Octubre de 1820, y como injurioso sedicioso, por unanimidad declaran al sujeto responsable de él, absuelto. = Cuenca 29 de Marzo de 1837. = Feliciano Grande. = Isidro Calonge. = Manuel Ortega. = Pablo Camaron y Amaya. = Ambrosio Yaniz. = José Torralba Iranzo. = Andres Maria Zerdan. = Genaro Garcia Alfaro. = Valentin Corral y Lozano. = Juan José de Aguirre. = Ramon Martinez. = Cecilio Maria Bruse.

En vista de la preinserta calificación y demás actuado en el expediente de denuncia, acordó el Sr. D. Francisco de Vera, juez de primera instancia de esta capital, ante quien se siguió aquel, el auto definitivo, cuyo tenor es como sigue:

En la ciudad de Cuenca á 29 de Marzo de 1837, el Sr. Don Francisco de Vera, ministro honorario de la audiencia nacional de Albacete, y juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido, dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo impreso en el periódico *Centinela de Cuenca*, número 54 del miércoles 1.º del corriente, que empieza "sabemos positivamente" y concluye J. A., denunciado en 4 del mismo por el licenciado D. Vicente Giron, fiscal nombrado para acusar los abusos de libertad de imprenta en esta provincia, y por D. José Pajaron, comandante de la Milicia nacional de esta capital, por sí y á nombre de los demás oficiales de la misma, la ley absuelve á D. José Araujo, responsable de dicho artículo; y en su consecuencia mandó que sea puesto inmediatamente en libertad sin que esté procedimiento le cause perjuicio en su buen nombre y reputación. Dese copia legalizada á los denunciados y al autor responsable si la pidieren; y remítase testimonio de ella y de la calificación á la redacción de la Gaceta de Madrid. Así lo proveyó, mandó y firmará S. S., de que doy fe. = Francisco de Vera. = Ante mí, Juan Eugenio Serrano y Lázaro.

En 21 de Diciembre último se acudió por D. Mateo Perez, sacerdote de las Escuelas Pías, como hijo de D. Juan Antonio, ante el señor alcalde primero constitucional de esta villa, denunciando un artículo inserto en el número 112 del periódico titulado *Revista Nacional* del sábado 17 del mismo Diciembre, que principia: "Acaba de ser nombrado", y concluye: "tributarse al mérito"; y concluyó suplicando se sirviese haberlo por denunciado como injurioso, calumnioso y falso, y sometido á la declaración del jurado con arreglo á la ley vigente de libertad de imprenta: en 25 del propio, y en virtud de citación del expresado señor alcalde, reunidos en las salas capitulares los señores jueces de hecho D. Pedro Sainz de Baranda, D. Pedro Miguel de Peiró, D. José Fuertes y Minaya, D. Antonio Escudero, D. Joaquín Lumbreras, D. Francisco Vindez y Gardoqui, D. Sebastian de Torre, D. Mariano Aranguren y D. Antón de Conde Gonzalez, después de haberle examinado detenidamente y conferenciado sobre su contexto, declararon haber lugar á la formación de causa todos, excepto el Sr. D. Francisco Vindez y Gardoqui, que votó no haber lugar; con cuyo motivo el expresado señor alcalde lo remitió en el 26 al Sr. D. Juan Garcia Becerra, juez de primera instancia mas antiguo, para que procediese á lo demás que la citada ley previene; y en el 27 lo remitió á su compañero el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera por hallarse en turno, y por dicho señor y mi testimonio se han practicado cuantas diligencias previene la indicada ley, habiéndose celebrado el juicio de calificación del referido artículo el día 6 del actual con asistencia de los 12 señores jueces de hecho, á quienes correspondió por suerte, y hecho sus defensas el denunciante y denunciado, se retiraron los expresados señores jueces de hecho á la estancia para examinar el expresado artículo, el cual calificaron en los términos que aparece del acta que extendieron, cuyo tenor literal con el de la sentencia que proveyó el señor juez de derecho, á la letra y por su orden dice así. El jurado califica el artículo de la *Revista Nacional* del día 17 de Diciembre del año próximo pasado, que empieza con las palabras "Acaba de ser nombrado" y concluye con estas "homenaje debe tributarse al mérito," denunciado por D. Mateo Perez, como hijo de D. Juan Antonio, por unanimidad de injurioso en primer grado." Madrid 6 de Abril de 1837. = Pedro Julian Apupit. = Francisco de Travesedo. = Antonio Ruiz de Quevedo. = Rafael Amar de la Torre. = José Mariano Vallejo. = Eusebio Maria del Valle. = Juan José Moscoso. = Gil Alberto de Acha. = José Diaz de Sala. = Mariano Rollan. = José Cano Sainz. = Ramon Garcia de Segovia.

Sentencia. En la muy heroica villa de Madrid á 9 de Abril de 1837, el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia en esta, por ante mí el escribano del número del crimen, dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de "injurioso en primer grado" el impreso titulado *Revista Nacional* del sábado 17 de Diciembre del año próximo pasado de 1836, número 112, en que se inserta un artículo que empieza "Acaba de ser nombrado" y concluye "tributarse al mérito," denunciado en 21 del mismo Diciembre por D. Mateo Perez, como hijo de D. Juan Antonio, administrador de correos que fue de Sigüenza, y electo para la de Cuenca, y en cuya denuncia se ratificó este, debía de declarar que la ley condena á D. Gerónimo Ferrer y Vals, responsable de dicho impreso, á la pena de seis meses de prision que sufrirá en el Alcázar de Segovia como castillo ó fortaleza mas inmediata, y á la multa de 1500 rs. vn. con las costas. Y en su consecuencia mandó que se lleve á debido efecto, y se publique en la Gaceta, pasando á dicho fin el correspondiente oficio y testimonio con los insertos necesarios sin la menor dilación: así lo proveyó y firmó S. S., de que doy fe. = Rodriguez Valdeosera. = Manuel Hortiz.

VARIEDADES.

Concluye el discurso de Mr. Dupin.

Mr. Dupin. El mariscal Moncey no quiso ser juez de su colega; yo tuve el honor tambien de defenderle, porque en aquella época se me podía llamar el abogado de los mariscales. El mariscal Moncey no ha querido ser juez del mariscal Ney, porque habia dado un informe como inspector general de la gendarmería; y considerándose como que en cierto modo habia tomado parte en la causa, no queria ser juez de ella; se le castigó por esta falta de obediencia, y yo lo defendi con un argumento tomado de la antigua monarquía, sosteniendo que el ti-

tulo de mariscal era una dignidad y no un grado. Poco después fue repuesto en ella.

Otro mariscal que murió víctima de un execrable atentado, quiso tambien recusarse, no creyendo que pudiese juzgar á un compañero suyo á quien él, por ser Par, consideraba como tal. Me habia pedido un modelo de recusacion diciéndome: Perderé mi grado; pero no importa: he combatido 50 años por obtenerlo; carezco de fortuna, pero no importa: todo lo arriesgaré antes que ser juez en esta causa.

El coronel Garraube. Luego los militares no obedecen siempre.

Mr. de l'Épée. A los crueles recuerdos que acaba de producir el Sr. Presidente, ha mezclado ideas de debilidad tan falsas como insultantes respecto de la causa principal que ha defendido. El noble acusado á quien defendió el Sr. Presidente, no se mostró débil; y lejos de eso, prohibió á su abogado que se valiese de un medio de defensa que no convenia á su honor. Esto debió recordar el Sr. Presidente. (Movimientos y ruidos diversos.)

Mr. Dupin. Esperad. Dejarme acabar lo que concierne al mariscal Mortier.

El mariscal me decia: Yo no debo ser juez; antes perderé mi grado. ¿Habeis visto en mi salon mi retrato de cuerpo entero con el traje de mariscal de Francia, colgado junto al de mi padre, vestido de labrador? Pues bien: yo hare como él; yo sé labrar la tierra. (Sensacion.)

Y ahora, Monsieur, pues me interpelais sobre un hecho, consultad la historia contemporánea.

Yo soy de aquellos que no temen que se examinen todos los actos de su vida. Durante 15 años he defendido á otros, y jamas he acusado á nadie. El mariscal Ney debia ser oido en su defensa: e ta es una máxima tan sagrada como la de la indivisibilidad. Habia en aquella un medio terrible; segun mi concepto, y era el que se deducia de la capitulacion. Se podía dejar de aplicarlo: no se podía dejar de oírnos: habiéndose suspendido la audiencia, hubo una especie de deliberacion, por la cual se decidió que no se dejaria alegar el medio deducido de la capitulacion. Yo tenia por colega y patrono al padre de mi colega Mr. Berrier, antiguo abogado, que mostró valor y firmeza en aquella ocasion, y bajo cuyos auspicios hacia yo en cierto modo mi primera campaña en la primera gran causa politica en que hablaba.

Subí á casa del mariscal, y le dije: Esto pasa: vamos á hacer un esfuerzo para ser oídos: ese es nuestro deber; pero antes de que nos prohiban defenderos, vale mas que seais vos quien habléis, porque seréis dueño de los términos de la interrupcion.

Así, señores, la gloria del mariscal no padeció en esto; pero tampoco seria justo que la mia padeciese. Lo que leyó se lo redacté yo mismo: lo que hizo, fui yo quien se lo aconsejó; y esta es la prueba. La misma tarde fui citado á casa del ministro de policia. Se me dijo: ¿Es cierto que se ha tratado de poner fuego al Luxemburgo para salvar al mariscal?

Contesté que no habia oído nada que tuviese relacion con esto. Se insistió, y se aseguró haber oído decir á uno de nosotros al fuego! Recordé entonces que mi honorable compañero, mi honorable amigo, á pesar de la inmensa distancia de nuestras opiniones, Mr. Berrier, que era conmigo lo que yo era respecto de su padre, porque ocupaba el medio entre los dos (risas); recordé, digo, que Mr. Berrier, como mas joven, pues yo era su patrono, como su padre lo fue mio, se habia encargado de ir á pedir al mariscal Ney la minuta del escrito que habia leído en la Cámara de los Pares, y que yo le habia dado para que la copiase de su letra. (Tengo esta reliquia en que está escrita su apelacion á la posteridad.) Mr. Berrier fue, pues, á casa del mariscal á pedirle este escrito; y el mariscal le contestó que lo habia arrojado al fuego.

Después que Mr. Berrier se separó del mariscal, me encontró en la escalera, y me dijo: lo ha arrojado al fuego. Alguno habia oído estas palabras, al fuego, y se habia inferido que se queria poner fuego al palacio de Luxemburgo. (Sensacion.)

Así es que el mariscal Ney no nos prohibió que propusiésemos medios de defensa que no fuesen dignos de él: sabia que no se queria dejarle que se defendiese: él mismo quiso retirarnos la palabra. He conservado en mi mano la copia que habia hecho del original. De manera que vuestra interrupcion era imprudente. (Viva agitacion.)

Mr. de l'Épée. Esto es lo que yo no puedo admitir. (Ruido.) Voy á rectificar este hecho.

Voz de la izquierda. No teneis la palabra..... Al orden! al orden!

Voz del centro. Hablad.

Mr. de l'Épée. Para un hecho personal. Soy el sobrino del mariscal Ney. No podeis impedirme que hable.

Mr. Dupin. Dejarme decir al menos que voto contra el proyecto, y después hablareis. (Ruido.) Voto contra el proyecto de ley. Ahora decid cuanto querais.

Después de varias interrupciones de algunos oradores, y en especial de Mr. l'Épée, relativamente á la causa del mariscal Ney, y al hecho de recusarse algunos militares eminentes por no prestarse á ser jueces en ciertas causas, contesta por conclusion desde su asiento.

Mr. Dupin. Responderé.... Quiero responder. Ruego á la Cámara que me oiga una sola observacion. Podria considerar como un ataque la exclamacion de nuestro honorable colega Mr. de l'Épée, porque al fin en mi discurso no habia nada que le fuese personal. Cuando he dicho que habia visto hombres muy valientes que se mostraban abatidos en presencia de una acusacion, he hablado en general, y no del mariscal Ney. He añadido, y esto basta á los militares, que no era por timidez porque temien en la muerte; sino que amenazados de formas que les eran desconocidas, no podian tener la confianza que tienen las personas que conocen las leyes. (Muy bien! Agitacion.) El general Sebastiani habla con calor á los que estan inmediatos. Y vos, general Sebastiani, que me interrumpis, yo me he encontrado con vos en la prision de uno de estos hombres que no han carecido ni de energia ni de valor. (Ruido.)

En cuanto al hecho de que ha hablado Mr. de l'Épée, sostengo mi derecho de defensor, y digo que es inaudito que después de haber llegado esta época se quieran acriminar defensas que han recibido la aprobacion de los contemporáneos, y un sufragio estimable de todos los que han sucedido.

Yo os diré, Monsieur, y me comprendereis, que si aun por este medio hubiese podido salvar al mariscal, bendeciria al cielo, y la Cámara de Pares me bendeciria á mí. (Muy bien! Muy bien!)

(La Cámara queda en una viva agitacion: durante un cuarto de hora en vano reclaman los ugieres el silencio. Muchas voces piden que la discusion continúe al dia siguiente.)

(Moniteur.)

Panorama de la historia de España, corona de Castilla.

Bajo este titulo se publicará en dos hojas de papel de marca un cuadro, cuya distribucion ofrece con la mayor claridad un conjunto de noticias interesantes para los amantes de la historia y de la literatura; tales son: la serie cronológica de los Reyes de España desde Ataulfo hasta nuestros dias; su descendencia y dinastia; las mugeres con quienes contrajeron matrimonio; el siglo y año en que ocuparon el trono; su edad al subir á él; la duracion de su reinado; un compendio de este; las invenciones, descubrimientos, fundaciones notables &c. de dicha época; y por último, los hombres célebres que en ella florecieron.

El publico recibirá gustoso un trabajo que corre con grande aceptacion en los paises extranjeros, y que proporciona en este ramo prodigiosos adelantos.

La primera hoja, que se halla impresa é iluminada, se entregará dentro de muy pocos dias, y la segunda á los 15 siguientes.

Se suscribe á razon de 10 rs. vn. hoja en Madrid en el despacho de mapas geográficos de D. Pedro Lopez, calle del Príncipe, y en las estamperías de la calle de Atocha, calle de Carretas y calle del Carmen: en las provincias, á razon de 12 rs. vn., en los puntos que allí se anuncien.

Ordenacion del ejército de Castilla la Nueva. = Conforme al anuncio que se hizo al publico en 23 de Marzo anterior por esta ordenacion, se verificará la subasta para el ramo de utensilios en el distrito de Cataluña, en la intendencia general del ejército el dia 14 el corriente mes de Abril; cuyo aviso se repite para conocimiento de los que quieran tomar parte en la indicada subasta.

Se arrienda por tiempo de tres años el portazgo titulado de Fuencarral, y su intervencion de S. Agustin, bajo el precio de 135,455 rs. vn. cada uno de ellos, en cuya cantidad se halla arrendado actualmente. Quien quisiere hacer postura acuda á la direccion general de correos y caminos, por su escribania principal sita en el local de la misma, á enterarse de las condiciones con que se ha de celebrar el remate; en la inteligencia de que para él se ha señalado el sábado 22 de este mes á las doce de su mañana en dicha direccion general.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones al gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26½ modernos con cupon al contado: 26½, 27 uno dieziseisavos, 27, ½, 26 once dieziseisavos, 27½ y 26½ á v. f. ó vol. y firme: 27½, ½, ½, y 28½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½, ½ y 1 p. 100 modernos con cupon.
Inscripciones al portador del 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 26½ con cupon á 60 d. f. ó vol.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6 nuevas al contado: 11½ á 60 d. f. ó vol.: 8½, ½, ½ y 8½ á v. f. ó vol.: 9½ á 36 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 de vueltas: 6½ á 39 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 nuevas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2½ b.	Málaga, 1 á 1½ b.
Paris, 15-10 á 11.	Bilbao, 1 á 1½ id.	Santander, 1½ id.
	Cadiz, 2½ id.	Santiago, 1½ á ½ d.
		Sevilla, 2½ b.
Alicante, á corto plazo, 20, 1 b.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1 id.
	Granada, ½ id.	Zaragoza, par.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		

BIBLIOGRAFIA.

Los suscriptores á las *Nuevas anotaciones* al ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, de Miguel de Cervantes Saavedra, por D. V. Joaquín Bastus y Carrera, pasaran á recoger la tercera y cuarta entrega, é igualmente los tomos que les falte que recoger del Quijote, á la librería de Martinez.

MUSICA.

Gran sinfonia del Guillermo Tell para piano á 14 rs., y para dos flautas á 12. Sinfonia caracteristica española por Mr. cadante para piano á 12, y á cuatro manos 16. Polca favorita de l'Puritani arreglada para piano por Herz á 12. Rondó turco para piano por Herz á 8. Variaciones sobre un aire de Beethoven compuestas para piano por Herz á 6. Variaciones sobre un aire de Weber para piano á 8. Rondó final de la ópera Beisario para canto á 10, y piano solo á 6. Las italianas, contranzas nuevas que se bailan á estio de rigodon, con la explicacion de las figuras compuestas por el profesor Vensano, para piano á 8 y guitarra á 6. El britano, baile nuevo con sus figuras, para piano á 8, guitarra ó flauta á 2. El caprichoso, vals compuesto para piano por Saldoni á 4. Vals del duo de bajos de l'Puritani para piano á 2. Cavatina *Sin la tumba* del Beisario para canto á 10 y flauta á 4. Duo de bajos de l'Puritani para dos flautas á 8, para piano á 12 y guitarra á 6. Se hallarán en el almacén de música de Lódre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. Serrano, juez de primera instancia de esta capital, ha señalado el jueves 13 del corriente de doce á una en su audiencia, que tiene en el piso bajo de la territorial, para el remate de los tres censos impuestos sobre casas nuevas, y de los mejores sitios de esta corte, y 35 fanegas de tierra de primera calidad en el término de Carabanche de abajo, cuya subasta se anunció en la Gaceta y Diario de 21 de Febrero último: quien quisiere hacer postura acuda á dicho acto, y se admitirán las que fueren arregladas.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete y media de la noche. Se pondrá en escena el famoso y acreditado drama en cinco actos, titulado

LA CONJURACION DE VENECIA:

AÑO DE 1510.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.